



REGLAMENTO DE USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, QUICHE.





LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPA DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ:

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de actas municipales Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número NUEVE (9) de hojas movibles en el cual se encuentra el acta extraordinaria número CERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (027-2021) de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno (24 de marzo 2021) que contiene el punto resolutivo en su parte conducente dice:

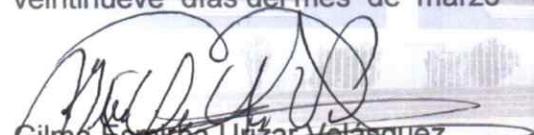
TERCERO: El Concejo Municipal de la municipalidad de Zacualpa reunidos en sesión extraordinaria y presidido por el Alcalde Municipal como presidente del Concejo Municipal y con base a las facultades que legalmente ostenta manifiesta lo siguiente: Que es necesario Actualizar el REGLAMENTO DE USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, QUICHÉ. El Concejo Municipal luego de dialogar y discutir lo anteriormente expuesto por el señor Alcalde municipal Sabino Herwin Calachij Gutierrez y tomando como base el código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica y sus reformas 22-2010 fundamentándose en el artículo 3, 9 35 inciso a) por mayoría de votos ACUERDAN:

I) Actualizar el REGLAMENTO DE USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, QUICHÉ. -----

II) Que del presente acuerdo municipal se compulsen las copias que sean necesaria para su conocimiento y efectos consiguientes.

CUARTO: No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la presente, la que previa lectura, se acepta, ratifica y se firma por quienes en la misma intervinimos cuatro horas después de su inicio de todo lo cual DAMOS FE. Fms. Ilegible alcalde municipal, ilegibles síndicos municipales, ilegibles concejales municipales certifica ilegible secretaria municipal, se ven los sellos de la alcaldía y secretaria municipal respectivamente.-

Y, para los usos legales correspondientes, se extiende la presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno


Gilma Esmeralda Urtiz Velásquez
Secretaria Municipal



Visto Bueno.


Sabino Herwin Calachij Gutierrez
Alcalde Municipal



CAPITULO I

BASE INTERNA INSTITUCIONAL

Artículo 1. Base Legal

- El acuerdo Interno No. 09-03 de contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2 y 2.4, 2.6, 4 y 4.17 del respectivo acuerdo.
- Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Decreto No. 12-2012 Código Municipal de Guatemala, Art. 34 Reglamentos Internos, Art. 35 literal i); Art. 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde.

Artículo 2. Objetivo del presente Reglamento

Normar el procedimiento para la dotación, administración y control del recurso denominado de "Combustibles y lubricantes", para comisiones oficiales de la Municipalidad de Zacualpa y otras relacionadas con las diversas actividades de funcionamiento de la municipalidad de Zacualpa, del municipio y departamento de Quiché.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento contiene las directrices para el uso adecuado del suministro de combustibles y lubricantes a otorgar para la realización de las diferentes comisiones municipales que así lo requieran, entiéndase, Alcaldía Municipal Concejo Municipal y las distintas dependencias municipales, en el cumplimiento del trabajo. También es objeto del presente reglamento el suministro de combustible y lubricantes para el funcionamiento de plantas y/o motores estacionarios utilizados para la generación de energía eléctrica para conducción de agua potable, vehículos automotores de cuatro y dos ruedas de propiedad municipal y/o particular, en cumplimiento de una comisión municipal debidamente demostrada, para no afectar económicamente los ingresos del trabajador municipal que la realiza.

Artículo 4. Del Contrato de Combustibles y Lubricantes

Atendiendo a los lineamientos establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, el Código Municipal y a las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas, se deberá suscribir un contrato y/o convenio entre la Municipalidad de Zacualpa, del municipio y departamento de Zacualpa y la empresa proveedora del suministro (combustibles y lubricantes), para que se garantice el suministro contratado y el cumplimiento de las condiciones acordadas para ambas partes.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Artículo 5. Abastecimiento de combustible y lubricantes

El Alcalde Municipal, deberá nombrar a la persona idónea para el manejo y control del combustible y lubricantes, y será responsable de cumplir y hacer que se cumplan los lineamientos establecidos en el presente reglamento así como de llevar el control adecuado que garantice la transparencia en el uso de dicho recurso.

En el presupuesto municipal de cada ejercicio, se dispondrá de una asignación al renglón 262, la cual se dividirá dentro de los meses del ejercicio fiscal, con el fin de asegurar disponibilidad tanto presupuestaria como financiera, así como del suministro.

Artículo 6. Cálculo del galonaje por comisión

Para determinar la cantidad de galones por comisión, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. El rendimiento medio de kilómetros por galón.
2. El tipo de vehículo, modelo y cilindraje.
3. La distancia a recorrer.
4. Los gastos por deterioro del vehículo.

Artículo 7. Modalidad para la entrega del combustible

Para el abastecimiento del combustible, se utilizará la modalidad de "VALES" o "CUPONES" que deberán ser impresos únicamente para dicho fin, el cual deberá contener la siguiente información: Identificación de que pertenecen a la Municipalidad de Zacualpa y que corresponden a control de combustible, cantidad en quetzales y en letras, comisión a realizar, quien realiza la comisión con su respectivo dato del documento de identificación, firma de quien realiza la comisión y visto bueno del jefe inmediato, así como firma del responsable nombrado para el control del suministro.

Artículo 8. Mecanismo de obtención del vale

Los vales o cupones quedarán bajo guarda y custodia del responsable de la Dirección Municipal de Planificación (DMP).

Serán entregados al responsable de la asignación del combustible mediante requerimiento por escrito y a su vez le serán entregados mediante conocimiento.

Todo trabajador que tenga asignada una comisión, deberá solicitar el vale respectivo. Cuando la comisión se realice: 1) en el perímetro urbano, 2) en los cantones y caseríos del municipio, el responsable del manejo del suministro de combustibles y lubricantes deberá verificar con el jefe

inmediato de quien realiza la comisión, para consignar los datos necesarios que el vale requiere y enviarle el vale para obtener la firma de visto bueno respectiva. Cuando las comisiones se realicen fuera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, deberá presentarse por escrito la razón de la comisión y el lugar, institución, dependencia etc.

Las comisiones que realicen los miembros del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal deben estar respaldadas con las notas ya sea de invitación a participar en eventos y/o cualquier nota que exponga la necesidad de algún asunto o tramite en particular a resolver.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Asignaciones por kilómetro de recorrido

Los vehículos municipales y/o particulares que se utilicen para la realización de comisiones oficiales deberán ser dotados de combustible, aplicándose la siguiente escala:

Unidades de transporte operados con gasolina según su cilindro:

Automóviles, pickups, paneles, camionetillas y otros similares:

cilindraje	Km/gal
4 cilindros	35
6 cilindros	25
8 cilindros	100

Motocicletas:

HP	Km/gal
> De 30	60
De 10 a 30	75
< de 10	100

Unidades de transporte operados con diesel según su cilindro:

Automóviles, pickups, paneles, camionetillas y otros similares:

Cilindrada	Km/gal
4 cilindros	35
6 cilindros	28
8 cilindros	20

Artículo 10. Funcionamiento de motores estacionarios / plantas eléctricas

Para el funcionamiento de motores o plantas eléctricas a base de combustible diesel o gasolina, se deberá contar con un adecuado control del gasto diario que realizan, de manera que se pueda saber la cantidad de galones mensuales necesarios para mantener la continuidad del servicio a la población beneficiada. Para el efecto deberá haber una persona responsable y nombrada para el efecto, mismo que deberá rendir un informe mensual del comportamiento del combustible entregado, así como informar de problemas que se susciten derivados de la mala o buena coordinación con el encargado de manejo del combustible, artículo 5 de este reglamento.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES, SANCIONES

Artículo 11. Prohibiciones

Queda prohibido alterar el contenido de los vales y de los cupones o reproducirlos.

Artículo 12. Sanciones

Por incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, se aplicará las siguientes sanciones:

Reintegro del combustible o cantidad monetaria en caso comprobable de anomalía comprobada. Cuando se encuentre una primera vez al trabajador realizando un mal uso del vale (alteraciones, uso del suministro en comisiones diferentes, cambio de vale por efectivo etc.) de combustible otorgado, se le realizará por escrito una llamada de atención y advertencia indicándole el motivo y se enviará copia de la misma, al expediente personal. Cuando en una segunda oportunidad se encuentre al trabajador realizando un mal uso del combustible se le suspenderá en forma definitiva la entrega de vales, informando de ello al jefe inmediato.